

DJ/DS-COL/1190/2024

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Centro Oftalmológico San Ángel", representado por su el Dr. Miguel Ángel Carvajal Quiñonez a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colaborador"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

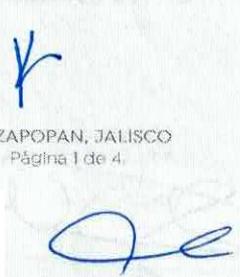
**DECLARACIONES:**

Declara "El Organismo" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Juan José Frangie Saade, en su calidad de Presidente Municipal, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Entre sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante programas establecidos bajo las normatividades a nivel Nacional y Estatal. Así también, promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad entre sus habitantes.

Declara "El Colaborador" que:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 21397 veintiún mil trescientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Titular de la Notaria Publica número 06 seis de Guadalajara, Jalisco; el día 22 veintidós de septiembre del año 2005 dos mil cinco. Documento que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio electrónico 28185 \* 1.
- II. Su Representante Legal, el C. Doctor Miguel Ángel Carvajal Quiñonez cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del presente instrumento; el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector FED 3 2024
- III. Su domicilio FED 3 2024



DJ/DS-COL/1190/2024

IV. Tiene por objeto el establecimiento de clínica oftalmológica, consultas médicas, cirugía para los ojos y cirugías, venta de toda clase de lentes, compra, venta, fabricación, distribución, representación, comercialización, importación, exportación de instrumentos, artículos, material médico y hospitalario.

V. Con Registro Federal de Contribuyente: **HE03 3 331**

Declaran "Las Partes" que:

I. Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

II. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III. Existe el interés recíproco en suscribir el presente instrumento jurídico, a favor de personas residentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, personas que por carencias socio económicas y condición de salud específica, requieran realizarse una Operación Oftalmológica de Cataratas, bajo las condiciones y beneficios del presente convenio, por lo que establecen las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.** El Objeto del presente instrumento, es establecer las bases a través de las cuales "El Colaborador" en conjunto con "El Organismo" se comprometen a proporcionar servicios de salud oftalmológica a favor de personas en estado de vulnerable que requieran dicho apoyo, a fin de que sean atendidos y en su caso intervenidos quirúrgicamente en padecimientos de cataratas o diversas enfermedades oftalmológicas con costos preferenciales por ser derivados de "El Organismo".

Para lo cual, "Las Partes" acuerdan participar en forma conjunta en la Campaña de Difusión conforme a las bases que se anotan en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. - Compromiso de "El Colaborador".** Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "El Colaborador" se compromete a realizar descuentos exclusivos en los siguientes procedimientos a favor de las personas que le sean canalizadas:

- Estudio de valoración.
- Diagnóstico.
- Seguimiento Post-Operatorio
- Consulta todos los días martes de 9:00 – 13:00 hrs. En sus instalaciones sin costo alguno.

**TERCERA. - Compromisos de "El Organismo".** "El Organismo" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Realizar actividades de promoción y difusión, a través de diversos medios, entre ellos, una rueda de prensa, con el propósito de dar a conocer a la población la Campaña de Salud Oftalmológica.
- Convocar a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que, a través de "El Organismo" se inscriban en la Campaña de Salud Oftalmológica.
- Practicar Estudio Socio Económico a las personas inscritas en la Campaña de Salud Oftalmológica.
- Una vez reunidos los requisitos para que el beneficiario pueda ser intervenido quirúrgicamente, realizar la canalización con "El Colaborador" para dichos efectos.
- Referenciar preferentemente a los beneficiarios inscritos en la Campaña de Salud Oftalmológica, a Laboratorios con los cuales "El Organismo" haya celebrado Convenio de Colaboración, mediante los cuales se otorgue, descuento en el precio y/o cuota preferente en los exámenes, que no se incluyan, en los establecidos en la cláusula anterior.



DJ/DS-COL/1190/2024

**CUARTA.** - De las personas que fungirán como enlaces entre "Las Partes". Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración "Las Partes" designan a las personas que a continuación se anotan, mismas que darán atención y seguimiento a todos y cada uno de los aspectos derivados del presente instrumento.

Por parte de "El Organismo" serán los Titulares de la Dirección de Servicios y de la Coordinación de Salud y Bienestar Doctora Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez, con domicilio y datos de localización en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, Módulo F de las Oficinas Generales, en la colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por parte de "El Colaborador" el enlace será la C. Elena Ariana Coronado González, Coordinadora de Gestión y Logística, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

**QUINTA.** - "Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos; bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo cuando: Surjan causas ajenas a La voluntad de "Las Partes" o por causas de interés general justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.

**SEXTA. - Vigencia.** - El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

**SÉPTIMA.** - De la relación entre "Las Partes". "Las Partes" manifiestan y reconocen textualmente que la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre "El Colaborador" y "El Organismo" no establece relación distinta a la que de su clausulado se desprende; por lo que no se reconocen derechos ni obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social; ni de ningún otro tipo que las específicamente convenidas a la letra del presente instrumento.

**OCTAVA.** - "Las Partes" reconocen que los derechos y obligaciones que "El Organismo" tiene con quien suscribe, las personas que participen con la ejecución del presente convenio y los demás empleados que de él dependen le corresponde de forma exclusiva; por lo cual, en todo momento quedará deslindado de cualquier relación, reclamación o conflicto "El Colaborador".

De igual manera "El Colaborador" refiere que la relación que sostiene con quien suscribe en su representación, las personas que dependiendo él participe en la ejecución de este convenio o sus demás empleados, le corresponden de manera exclusiva; por lo que deslinda de cualquier relación, reclamo o conflicto a "El Organismo".

Así también, las que entre sí, cualquiera de "Las Partes" tenga con terceros a consecuencia de gestiones, trámites o acciones que pudieran derivarse de la suscripción del presente instrumento legal.

**NOVENA.** - De los Vicios del Consentimiento. Manifiestan "Las Partes" que en el presente convenio, no existen dolo, coacción, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, en virtud de que la expresión de voluntad se realiza en forma libre y voluntaria, conociendo los alcances y consecuencias legales de los acuerdos establecidos.

**DÉCIMA.** - Del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, debido a causas atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente, para establecer los acuerdos correspondientes.



DJ/DS-COL/1190/2024

DECIMA PRIMERA. - De las modificaciones. Acuerdan "Las Partes" que el presente Convenio de Colaboración podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, pero deberá constar por escrito las correspondientes adendas modificatorias.

DECIMA SEGUNDA.- Competencia y Jurisdicción. Manifiestan "Las Partes" que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre los suscribientes, y que en caso de no pudiese conciliarse por este medio alguna cuestión, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables y a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"El Organismo"

"El Colaborador"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Encargada de Despacho de la Dirección General

C. Miguel Ángel Carvajal Quiñonez Representante Legal.

[Redacted Signature]

Testigos

Lic. Guillermo Loza Garcilita Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios

C. Elena Ariana Coronado González Coordinadora de Gestión y Logística

[Redacted Signature]

Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez Coordinadora de Salud y Bienestar

Vertical text on the left side of the page, likely a page number or reference code, partially obscured by a yellow box.

[Handwritten mark]